

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**8090 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, durante el ejercicio 2020.**

En virtud del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

El artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, señala que "Si el 1 de enero no resultara aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considerarán prorrogados automáticamente los del año anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deben finalizar durante el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan."

Conocida la imposibilidad de que la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020 se produzca antes del 1 de enero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134.4 de la Constitución, del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, del artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como del artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. Por medio de la presente Orden se determinan las condiciones de aplicación de la prórroga que permitan la adecuada instrumentación y su ajuste a las disposiciones legalmente establecidas.

Por lo que respecta a las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los presupuestos, no es posible considerarlas al margen del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos para el ejercicio 2020, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y a los compromisos contraídos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por otro lado, dado que en el presente ejercicio se ha producido una reorganización administrativa, debe tenerse en cuenta la habilitación prevista en el artículo 17.1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, que prevé que «durante el ejercicio 2019, el titular de la Consejería de Hacienda podrá efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas, del traspaso de competencias del Estado, y de la aprobación de normas con rango de ley. Dichas adaptaciones podrán consistir en la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica y funcional.»

Asimismo, prevé dicho artículo 17, en su apartado 2, que «durante el ejercicio 2019, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas a las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la Consejería de Hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente ley.»

En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones derivadas de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2019, teniendo en cuenta, además la habilitación prevista en el artículo 17 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2019 para el ejercicio 2020.**

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, con efectos de 1 de enero de 2020.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedan prorrogados, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, los créditos iniciales para gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, aprobados por la citada Ley 14/2018.

3. Asimismo, quedan prorrogadas las previsiones de ingresos iniciales de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

4. Del mismo modo, por aplicación de los preceptos mencionados en los apartados anteriores, quedan prorrogadas, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, las dotaciones iniciales para gastos e ingresos correspondientes a las entidades integrantes del sector público regional, que están contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, aprobados por la Ley 14/2018.

#### **Artículo 2. Estructura orgánica y funcional.**

En el Anexo I de la presente Orden se recoge la estructura orgánica y funcional que resultará de aplicación durante la prórroga del presupuesto.

#### **Artículo 3. Referencia a la clasificación orgánica, funcional y económica.**

Las referencias a la clasificación orgánica, funcional y económica de las partidas presupuestarias contempladas en el articulado y en los Anexos de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, que se prorroga, se entenderán realizadas a las que en cada caso resulten de aplicación conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 de la presente Orden.

#### **Artículo 4. Criterios para la aplicación de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2020.**

1. La prórroga de los Presupuestos Generales de 2019 tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.

2. Con fecha 1 de enero de 2020 se cargarán los créditos iniciales del Presupuesto de 2019, de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en el Anexo II de la presente Orden, conforme a la estructura del Anexo I, con las excepciones recogidas en el artículo 5, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2019.

3. Asimismo, con fecha 1 de enero de 2020 se cargarán las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto de 2019, adecuadas a la clasificación orgánica recogida en el Anexo I de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2019.

#### **Artículo 5. Aportaciones a los organismos autónomos y otros entes del sector público regional.**

Las aportaciones a los organismos autónomos y otros entes del sector público regional se prorrogarán de acuerdo con lo previsto en los Anexos I y II, con las excepciones contempladas en el Anexo III de la presente Orden.

#### **Artículo 6. Modificaciones de crédito derivadas de la reorganización administrativa.**

A fin de adecuar la gestión de los créditos a la reorganización administrativa producida tras el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre; los Decretos por los que se establecen los órganos directivos de las respectivas Consejerías; así como el Decreto de la Presidencia n.º 42/2019, de 1 de agosto, por el que se crea la Secretaría General de la Presidencia; durante el presupuesto prorrogado se realizarán, en caso de ser necesario, las siguientes modificaciones de los créditos:

1. Las que tengan como origen el programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Presidencia y Hacienda, y destino los programas 721A "Dirección y Servicios Generales" y 126L "Dirección y Servicios Generales de Transparencia" asignados a las Consejerías de Empresa, Industria y Portavocía; y Transparencia, Participación y Administración Pública, respectivamente; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, y que deban asumirse por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, respectivamente.

2. Las que tengan como origen el programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Presidencia y Hacienda, y destino el programa 126L "Dirección y Servicios Generales de Transparencia" asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Hacienda, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. Las que tengan como origen el programa presupuestario 721A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y destino el programa 126L "Dirección y Servicios Generales de Transparencia" asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

4. Las que tengan como origen el programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Presidencia y Hacienda, y destino el programa 721A "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Hacienda, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

5. Las que tengan como origen el programa presupuestario 421A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Educación y Cultura, y destino el programa 751B "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

6. Las que tengan como origen el programa presupuestario 721A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y destino los programas 711A "Dirección y Servicios Generales" y 321B "Dirección y Servicios Generales", asignados a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; y a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, respectivamente; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

7. Las que tengan como origen el programa presupuestario 751B "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, y destino el programa 421A "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Educación y Cultura; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Turismo y Cultura, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Educación y Cultura.

8. Las que tengan como origen el programa presupuestario 126L "Dirección y Servicios Generales de Transparencia", atribuido a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y destino el programa 112A "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Presidencia y Hacienda; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Transparencia y Participación, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Presidencia y Hacienda.

9. Las que tengan como origen el programa presupuestario 126E "Relaciones con las Unión Europea", atribuido a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía; y destino el programa presupuestario 126I "Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Exterior" asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de hacer efectivas las competencias de esta última en materia de acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

10. Las que tengan como origen el programa presupuestario 121B "Función Pública", atribuido a la Consejería de Presidencia y Hacienda; y destino el programa presupuestario 126M "Modernización y simplificación administrativa", asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de hacer efectivas las competencias de esta última en materia de inspección y calidad de los servicios.

11. Las que tengan como origen el programa presupuestario 724C "Defensa del Autónomo", atribuido a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía; y destino el programa presupuestario 126M "Modernización y simplificación administrativa", asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de hacer efectivas las competencias de esta última en materia de simplificación administrativa.

#### **Artículo 7. De la ejecución de los créditos.**

1. Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

2. El libramiento de las transferencias corrientes de financiación a las entidades integrantes del sector público autonómico se realizará por doceavas partes del crédito disponible. El titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá modificar el importe de las fracciones fijado en la presente norma en función del desarrollo de la ejecución presupuestaria.

#### **Artículo 8. De la gestión de la prórroga y de las retenciones de crédito.**

1. Durante el período de prórroga presupuestaria, en caso de que sea necesario, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y la Intervención General, podrán hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 40 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o cuando resulte necesario por razones de financiación general del presupuesto prorrogado, el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá establecer las retenciones de crédito oportunas con el fin de cubrir obligaciones de pago derivadas de contratos u otros compromisos que afecten a varias consejerías o por razones de eficacia y equilibrio presupuestario. En este sentido, con el fin de garantizar que durante el período de la prórroga de los presupuestos no se vulneren los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá declarar la no disponibilidad de los créditos prorrogados por un importe necesario para el cumplimiento de dichos objetivos.

#### **Artículo 9. Ajustes por fin de prórroga.**

1. Terminado el período de prórroga, se procederá a la apertura del presupuesto aprobado, y se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos estarán imputados los gastos realizados con cargo al presupuesto prorrogado.

2. Las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga afectarán exclusivamente al presupuesto prorrogado. Por tanto, una vez terminado el período de prórroga, se realizarán los ajustes que sean precisos a efectos de que dichas modificaciones no sean tenidas en cuenta en el presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional.

3. En caso de que los gastos realizados durante la prórroga fuesen superiores, a nivel de vinculación, a los créditos finalmente aprobados, las consejerías afectadas propondrán a la Consejería de Presidencia y Hacienda los ajustes necesarios para poder imputar el mencionado exceso de gastos, que deberá financiarse con la minoración de otros créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público. Dicha propuesta deberá ser verificada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con carácter previo a la realización de los ajustes por parte de la Intervención General.

4. Los ajustes mencionados en los apartados anteriores no tendrán en ningún caso la consideración de modificaciones de crédito.

#### **Disposición final primera.**

Por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda se determinará el fin del período de gestión de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2019, debido a los requerimientos técnicos que se deban realizar en el sistema de información contable para la adecuación de los créditos de los presupuestos prorrogados a los nuevos créditos que resulten definitivamente aprobados para el ejercicio 2020.

#### **Disposición final segunda.**

1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias en desarrollo de la presente Orden.

2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente Orden.

#### **Disposición final tercera.**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Murcia, 23 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



<b>ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO</b>		
<b>Sección</b>	<b>Servicio</b>	<b>Programa</b>
<b>01</b>	<b>ASAMBLEA REGIONAL</b>	
	<b>0101 ASAMBLEA REGIONAL</b>	
	111A	ASAMBLEA REGIONAL
<b>02</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	
	<b>0205 DEUDA PUBLICA</b>	
	011A	AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI
<b>04</b>	<b>CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA</b>	
	<b>0401 CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA</b>	
	112C	ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
<b>05</b>	<b>CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA</b>	
	<b>0501 CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA</b>	
	111C	CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
<b>10</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA</b>	
	<b>1001 SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA</b>	
	112E	SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
<b>11</b>	<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA</b>	
	<b>1101 SECRETARÍA GENERAL</b>	
	112A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	112F	COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
	<b>1102 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS</b>	
	126A	ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	<b>1103 D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
	124A	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
	444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	<b>1104 D.G. FUNCIÓN PÚBLICA</b>	
	121B	FUNCIÓN PÚBLICA
	121C	ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL
	<b>1105 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS</b>	
	612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
	612F	PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
	631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL
	633A	FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
	<b>1106 D.G. DE PATRIMONIO</b>	
	121F	EDIFICIOS FORO
	121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
	126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
	126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
	612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	<b>1107 INTERVENCIÓN GENERAL</b>	
	612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
	<b>1108 D.G. DE INFORMÁTICA CORPORATIVA</b>	
	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
	126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA
	<b>1109 D.G. DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL</b>	
	112B	COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
	<b>1110 D.G. ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>	
	521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
	551C	CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA
	612A	ECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

<b>ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO</b>	
<b>12</b>	<b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>
<b>1201</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
<b>1202</b>	<b>D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES</b>
412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
413B	SALUD
413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
<b>1203</b>	<b>D.G.PLANIF.INVESTIG, FARM. Y AT AL CIUDA</b>
411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO
411D	CALIDAD ASISTENCIAL
412J	PLANIFICACIÓN SANITARIA
413E	ORDENACIÓN SANITARIA
413F	ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
413H	INVESTIGACION Y PROYECTOS
<b>13</b>	<b>CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES</b>
<b>1301</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
321B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES
<b>1302</b>	<b>D.G. DE UNIVERSIDADES</b>
421B	UNIVERSIDADES
422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
<b>1303</b>	<b>D.G. DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL</b>
315A	ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
315B	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
<b>1304</b>	<b>D.G. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA</b>
542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
542F	PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.
<b>1305</b>	<b>D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO</b>
724A	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
<b>14</b>	<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS</b>
<b>1401</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
<b>1402</b>	<b>D.G. DE VIVIENDA</b>
431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
<b>1403</b>	<b>D.G. DE CARRETERAS</b>
513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
513E	SEGURIDAD VIAL
<b>1404</b>	<b>D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL</b>
513A	TRANSPORTES
514A	PUERTOS Y COSTAS
<b>1405</b>	<b>D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA</b>
431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
432A	URBANISMO
432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
551A	CARTOGRAFÍA





<b>ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO</b>	
<b>15 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>	
<b>1501 SECRETARÍA GENERAL</b>	
421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
421C	CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
<b>1502 D.G. DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
422C	CALIDAD EDUCATIVA
422H	FORMACIÓN PROFESIONAL
422M	ORDENACIÓN ACADÉMICA
422N	INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA
<b>1503 D.G. DE PLANIF EDUC. Y REC. HUMANOS</b>	
421D	RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
<b>1504 D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS</b>	
422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
422E	EDUCACIÓN SECUNDARIA
422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
422K	GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
<b>1505 D.G. DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>	
422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
422I	TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN
422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
422P	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
<b>1506 D.G. DE BIENES CULTURALES</b>	
452A	BIBLIOTECAS
452B	ARCHIVOS
453A	MUSEOS
458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
<b>16 CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA</b>	
<b>1601 SECRETARÍA GENERAL</b>	
721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
<b>1602 D.G. DE UNIÓN EUROPEA</b>	
126E	RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
<b>1603 D.G. DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA</b>	
442J	ENERGÍAS LIMPIAS
722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
<b>1604 D.G. DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA</b>	
443A	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
724B	ARTESANÍA
<b>1605 D.G. DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y DEFENSA DEL AUTÓNOMO Y DE LA PYME</b>	
542C	INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
724C	DEFENSA DEL AUTÓNOMO



<b>ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO</b>	
<b>17</b>	<b>CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE</b>
<b>1701</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
	711A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	711C OFICINA ORGANISMO PAGADOR
	712J DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
<b>1702</b>	<b>D.G. DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO</b>
	712E PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD
	712G PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
<b>1703</b>	<b>D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN</b>
	531A REFORMA Y DESARROLLO RURAL
	711B AYUDAS COMUNITARIAS
	712A MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
<b>1704</b>	<b>D.G. DEL AGUA</b>
	441A SANEAMEN.DEPURAC.Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
	512A ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLOGICO
	531B MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
	531C CAMINOS RURALES
<b>1705</b>	<b>D.G. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y DEL MEDIO MARINO</b>
	542A FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
	712B PESCA Y ACUICULTURA
	712F PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
	712H LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
	712I SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
<b>1706</b>	<b>D.G. DE MEDIO AMBIENTE</b>
	442A CALIDAD AMBIENTAL
	442E INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
	442G PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS
<b>1707</b>	<b>D.G. DEL MEDIO NATURAL</b>
	442D GESTIÓN FORESTAL
	442F BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
	442K FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
<b>1708</b>	<b>D.G. DEL MAR MENOR</b>
	442L PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
<b>18</b>	<b>CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL</b>
<b>1801</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
	311A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
<b>1802</b>	<b>D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES</b>
	313D PROTECCIÓN DEL MENOR
	313M FAMILIA
	313Q REFORMA JUVENIL
<b>1803</b>	<b>D.G. DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO</b>
	313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
	323B IGUALDAD
<b>1804</b>	<b>D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR</b>
	313A PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
	313J INMIGRACION COLECT. DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO



<b>ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO</b>	
<b>19 CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	
<b>1901 SECRETARÍA GENERAL</b>	
751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
<b>1902 D.G. DE JUVENTUD</b>	
323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
<b>1903 D.G. DE DEPORTES</b>	
457A	DEPORTES
<b>1904 D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS</b>	
751E	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
<b>20 CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>2001 SECRETARÍA GENERAL</b>	
126L	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TRANSPARENCIA
<b>2002 D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS</b>	
124B	COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
222A	SEGURIDAD CIUDADANA
223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINC.INCENDIOS Y SALVAMENTO
223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
<b>2003 D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN</b>	
126I	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR
126K	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
<b>2004 D.G. DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
121D	ATENCION AL CIUDADANO
126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
126N	REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
<b>50 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	
<b>5000 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	
126B	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
<b>51 I.M.A.S.</b>	
<b>5101 DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS</b>	
311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
<b>5102 D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	
313B	PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y OTROS COLECTIVOS
313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
313H	TURISMO SOCIAL
<b>5103 D.G.PERSONAS MAYORES</b>	
313G	PERSONAS MAYORES
<b>5104 D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.</b>	
313N	VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
313O	RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTAC.MATERIA DEPENDENCIA
314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES



<b>ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO</b>	
<b>57</b>	<b>SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN</b>
<b>5701</b>	<b>DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b>
	321A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN
<b>5702</b>	<b>EMPLEO</b>
	322A FOMENTO DEL EMPLEO
<b>5703</b>	<b>FORMACIÓN</b>
	324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
	324B ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
<b>5704</b>	<b>INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS</b>
	312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
<b>58</b>	<b>I.M.I.D.A.</b>
<b>5800</b>	<b>I.M.I.D.A.</b>
	542B INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
<b>59</b>	<b>AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA</b>
<b>5900</b>	<b>AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA</b>
	613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA



<b>ANEXO II: PROGRAMAS PRORROGADOS</b>	
<b>Programa inicial 2019</b>	<b>Programa prorrogado a 2020</b>
011A	011A
111A	111A
111C	111C
112A	112A
112B	112B
112C	112C
112D	112D
112F	112F
121B	121B
121C	121C
121D	121D
121F	121F
121H	121H
124A	124A
124B	124B
126A	126A
126B	126B
126D	126D
126E	126E
126F	126F
126J	126J
126K	126K
126L	126L
222A	222A
223A	223A
223B	223B
223C	223C
311A	311A
311B	311B
312A	312A
313A	313A
313B	313B
313D	313D
313F	313F
313G	313G
313H	313H
313J	313J
313M	313M
313N	313N



<b>ANEXO II: PROGRAMAS PRORROGADOS</b>	
<b>Programa inicial 2019</b>	<b>Programa prorrogado a 2020</b>
313O	313O
313P	313P
313Q	313Q
314C	314C
315A	315A
315B	315B
321A	321A
322A	322A
323A	323A
323B	323B
324A	324A
324B	324B
411A	411A
411B	411B
411D	411D
412E	412E
412F	412F
412I	412I
412J	412J
412M	412M
413B	413B
413D	413D
413E	413E
413F	413F
413G	413G
413H	413H
421A	421A
421B	421B
421C	421C
421D	421D
422A	422A
422C	422C
422D	422D
422E	422E
422F	422F
422G	422G
422H	422H
422I	422I
422J	422J



<b>ANEXO II: PROGRAMAS PRORROGADOS</b>	
<b>Programa inicial 2019</b>	<b>Programa prorrogado a 2020</b>
422K	422K
422L	422L
422M	422M
422N	422N
422P	422P
431A	431A
431B	431B
431C	431C
431D	431D
432A	432A
432B	432B
441A	441A
442A	442A
442D	442D
442E	442E
442F	442F
442G	442G
442J	442J
442K	442K
442L	442L
443A	443A
444A	444A
451A	751B
452A	452A
452B	452B
453A	453A
457A	457A
458A	458A
458B	458B
511A	511A
512A	512A
513A	513A
513C	513C
513D	513D
513E	513E
514A	514A
521A	521A
531A	531A
531B	531B



<b>ANEXO II: PROGRAMAS PRORROGADOS</b>	
<b>Programa inicial 2019</b>	<b>Programa prorrogado a 2020</b>
531C	531C
542A	542A
542B	542B
542C	542C
542D	542D
542F	542F
551A	551A
551C	551C
611A	112A
612A	612A
612B	612B
612C	612C
612E	612E
612F	612F
613C	613C
622A	622A
631A	631A
633A	633A
711A	711A
711B	711B
711C	711C
712A	712A
712B	712B
712E	712E
712F	712F
712G	712G
712H	712H
712I	712I
721A	721A
722A	722A
722B	722B
724A	724A
724B	724B
724C	724C
741A	741A





ANEXO III: APORTACIONES A OO.AA. Y OTROS ENTES DE LA CARM					
Subconcepto	Denominación subconcepto	Servicio 2019	Programa 2019	Servicio 2020	Programa 2020
41007	AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	1601	721A	1301	321B
41008	AL IMIDA	1705	542A	1701	711A
71008	AL IMIDA	1705	542A	1701	711A
43102	A LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA R.M.	1901	451A	1501	421A
44008	AL INST. INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.	1901	451A	1501	421A
74008	AL INST. INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.	1901	451A	1501	421A